



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2017-MDM

Miraflores, 31 de mayo del 2017.

VISTOS:

La invitación de conciliación extrajudicial solicitada por César Jair Tisce Riquelme en representación de las empresas ABP S.R.L. y el Informe N° 034-2017-PPM/MDM de fecha 30 de mayo del 2017 emitido por el Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificada por Decreto Legislativo 1070, la concurrencia a la audiencia de conciliación es personal, salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal. En el caso de personas domiciliadas en el extranjero o en distintos distritos conciliatorios o que domiciliándose en el mismo distrito conciliatorio se encuentren impedidas de trasladarse al centro de conciliación se admitirá excepcionalmente su apersonamiento a la audiencia de conciliación a través de apoderado. Para tales casos, el poder deberá ser extendido mediante escritura pública y con facultades expresamente otorgadas para conciliar, no requerirá inscripción registral en el caso de haber sido invitada a conciliar es la Municipalidad, debería asistir el Alcalde, sin embargo, dicho funcionario puede designar un apoderado que lo represente en la audiencia.

Que, la delegación de facultades debe contener: facultad expresa de conciliar extrajudicialmente por ante un centro de conciliación extrajudicial y facultad de disponer del derecho materia de conciliación extrajudicial siempre en defensa de los intereses patrimoniales de la Municipalidad de conformidad con el artículo 14° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por Decreto Legislativo N° 1070 y artículo 13° del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS – Reglamento de la Ley de Conciliación.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación extrajudicial solicitada, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como apoderado al Procurador de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación extrajudicial solicitada por el señor César Jair Tisce Riquelme en su calidad de representante legal de la empresa ABP S.R.L. a efectos de que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar extrajudicialmente sobre los derechos materia de la conciliación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
D^{ca}. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE